

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sras. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 50

Próxima la época del brote de la vid y deseando este Gobierno, á propuesta del Ingeniero Jefe del servicio agronómico, facilitar los datos convenientes á los viticultores de esta provincia para preservar y curar sus plantaciones de la enfermedad conocida con el nombre del *Mildiu*, y sin perjuicio de publicar á su debido tiempo el folleto que relativo á esta enfermedad y su tratamiento se está redactando por aquella Jefatura, he creído conveniente hacer públicas las siguientes aclaraciones, ampliación de las ya insertas en el *Boletín oficial* de 3 de Septiembre del año próximo pasado:

1.^a Los predios dedicados al cultivo de la vid en cada localidad, deben ser reconocidos con gran cuidado, á fin de asegurarse si verdaderamente están atacados de la enfermedad que nos ocupa.

2.^a Entre los diferentes medios empleados para combatir dicha enfermedad y que hasta el día han dado mejores resultados son los tratamientos con las disoluciones denominadas *Caldo Bordelés* y *Agua Celeste*; la 1.^a se compone de cien litros de agua, tres kilogramos de Sulfato de cobre y de dos ó tres kilogramos de cal grasa ó viva; su preparación debe hacerse disolviendo el Sulfato de cobre en los cien litros de agua fría, agitándolo constantemente para que los cristales del Sulfato queden completamente disueltos; en otra vasija, se apaga lentamente la cal empleando cinco litros de agua, la cual una vez disuelta, se vierte sobre la mezcla anterior, formando de este modo el *Caldo Bordelés*.

Las vasijas que deben emplearse para esto pueden ser de barro cocido, madera, cobre ó piedra; pero nunca de hierro ó zinc. Esta preparación debe ser hecha algunos días antes de su empleo, y se procurará agitarlo cuando se vaya á usar.

Agua Celeste.—Se obtiene ésta haciendo disolver un kilogramo de Sulfato de cobre en tres litros de agua caliente, á la cual una vez que se haya enfriado se la agregará litro y medio de Amoniaco; hecho esto se tendrán cuatro litros de agua celeste concentrada que se mezclarán con ciento de agua fría cuando se vaya á usar; la cantidad que suele emplearse por hectárea, es de trescientos á cuatrocientos litros, correspondiendo á la fanega de tierra de ciento á ciento treinta.

Aparatos pulverizadores.—Muchos son los inventados para esparcir ó rociar las vides con los líquidos antes enunciados, pudiendo recomendar como más perfectos los llamados de Salabert y el de Vermorell; pero teniendo en cuenta el precio relativamente caro de éstos, y el no hallarse muchos viticultores en condiciones favorables para su adquisición, creemos conveniente manifestar á éstos que pueden por ahora valerse de escobillas de esparto, tomillo ó juncos, las cuales, además de ser de fácil adquisición, llenan debidamente el uso á que se las destina, distribuyendo el líquido sobre la vid á voluntad del operador.

Época y número de tratamientos.—La época más apropiada para el primer tratamiento, es durante el mes de Mayo después de la aparición de los primeros brotes; el segundo, que también se considera indispensable, debe darse en la segunda quincena de Junio ó primera de Julio, aun cuando no hayan desaparecido las manchas del primer tratamiento y siempre que las condiciones de humedad y calor sean favorables al desarrollo de la enfermedad.

Guadalajara 19 de Abril de 1901.

El Gobernador,

Juan Sánchez Lozano.

NUM. 51

Obras públicas.—Aguas.

Con esta fecha y usando de las atribuciones que me confiere el art. 141 de la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, he tenido á bien, de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, autorizar á D. Nicomedes Herrero, vecino de Madrid, para que con las formalidades y precauciones debidas, respetando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda conducir á flote por el rio Tajo, y en el espacio de tiempo comprendido entre el 15 de Abril y el 15 de Julio del año actual, 29.000 piezas de madera, procedente del monte Anguix, de propiedad particular, siendo responsable de cuantos daños causen, á su paso, en los puentes y presas, tanto del Estado como de particulares, y habiendo consignado en la Caja de Depósitos y á disposición de mi Autoridad, la suma de *setecientas cincuenta pesetas* á fin de responder á los daños que pueda causar la flotación, sin perjuicio de aumentar dicho depósito si los daños causados excedieran de la referida cantidad.

Guadalajara 20 de Abril de 1901.

El Gobernador,

Juan Sánchez Lozano.

NUM. 52

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 63 del Reglamento de pesas y medidas de 5 de Septiembre de 1895, y á propuesta del Sr. Fiel-Contraste interino de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en Brihuega (cabeza de partido), los dias 26, 27 y 28 del actual, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el término fijado, pasará el Sr. Fiel-Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y otros establecimientos sujetos á la comprobación y cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los dias marcados; entendiéndose que en este caso, se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Terminada la comprobación en la cabeza del partido, se recorrerán los pueblos correspondientes.

Guadalajara 20 de Abril de 1901.

El Gobernador,

Juan Sanchez Lozano.

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO

para la ejecución de la ley de 27 de Marzo de 1900, en la parte relativa á la formación del Catastro de la riqueza rústica y pecuaria.

(Continuación.)

CAPÍTULO XI.

Documentos resultantes del trabajo Catastral.

Art. 88. El trabajo total de la brigada, en un término, estará formado por los documentos siguientes, que constituirán el catastro de cultivos y calidades y la evaluación de la riqueza de dicho término:

A. *Documentos principales*, que son:

1.º Los estados de coordenadas ortogonales y polares del trabajo topográfico-agronómico de la brigada y los co-

rrespondientes del Instituto Geográfico. (Modelos números 24 y 25.)

2.º Las reseñas catastrales formadas en virtud de lo dispuesto en el art. 62 de este reglamento.

3.º Los planos geométrico-agronómicos de cada una de las secciones del término municipal, hecho cada uno en escala conveniente y precedidos todos de un croquis del conjunto hecho en escala de 1: 200.000.

4.º La cartilla evaluatoria.

5.º La propuesta de tipos medios, máximos y mínimos. (Modelos números 5 y 6.)

6.º El estado de valuaciones de superficies, seguido de resúmenes parciales y generales. (Modelos números 27 y 28.)

7.º La propuesta de relaciones de ganadería, precedidas del cómputo. (Modelos números 7 al 12.)

B. *Documentos complementarios*:

1.º Toda la documentación procedente del Instituto Geográfico que no forme parte de los documentos principales.

2.º Los registros originales de brújula y copia de valuación de superficie. (Modelos números 29 y 30.)

3.º Los documentos oficiales, relativos al término, que hubiere recibido el Jefe de la brigada y minutas de los que él remitió.

4.º Copia del resumen del amillaramiento y de los tipos evaluatorios vigentes, en el año en que se comenzó en la provincia el trabajo evaluatorio. (Modelo núm. 31.)

5.º Estados comparativos de tipos, superficies y riquezas amillaradas y comprobadas. (Los modelos correspondientes del reglamento de 29 de Diciembre de 1896.)

6.º Una Memoria general del trabajo en el término.

Art. 89. *Funcionarios que autorizan los documentos.*—El documento A-1.º del artículo anterior, será autorizado por el Ayudante que lo calculó, llevará el conforme del Jefe de la brigada y el V.º B.º del Director.

El documento A-2.º se autoriza del mismo modo que el anterior; pero á las firmas de los Ayudantes se deben unir las de los Peritos del Ayuntamiento.

El documento A-3.º se autoriza lo mismo que el A-1.º

El documento A-4.º lo autoriza el Jefe de la brigada; consignan en él su conformidad ó disconformidad los Peritos del Ayuntamiento, y lo aprueba ó lo desaprueba el Director, después de oír á la Junta pericial.

El documento A-5.º se autoriza en la misma forma que el anterior.

El documento A-6.º lo firman los Ayudantes calculadores, con el conforme de su Jefe inmediato.

El documento A-7.º se autoriza como el A-4.º y A-5.º

La relación del documento B-1.º lo autoriza el Ayudante que lo ordenó.

El B-2.º lo autorizan los Ayudantes respectivos, poniendo el conforme el Jefe de la brigada.

La relación del B-3.º lo autoriza el Ayudante que lo ordena, con el conforme del Jefe de la brigada.

El B-4.º lo autoriza el Ayudante que hizo la copia.

El B-5.º lo autorizan los Ayudantes que lo formaron, y llevará el conforme del Jefe de la brigada.

El B-6.º lo autoriza el Jefe de la brigada, y lo aprueba ó desaprueba el Director.

Art. 90. Ordenada la documentación del trabajo catastral y evaluatorio de un término, se remitirá al Director de la provincia, enviando al mismo tiempo al Ayuntamiento una copia de los documentos A-2.º, A-3.º, A-5.º, y la relación de ganadería del A-7.º del art. 88.

En el oficio de remisión se indicará los recursos que proceden y la materia sobre que puede versar la reclamación.

Los documentos precitados y el oficio que los acompaña serán entregados á la mano en la Secretaría del Ayuntamiento por uno de los Ayudantes de la brigada, el cual presentará al mismo tiempo un índice de ellos duplicado, quedándose con un ejemplar firmado y fechado por el Secretario.

Dicho índice duplicado lo conservará la brigada como justificante, dando cuenta al Director de la fecha de la entrega de los documentos á la Alcaldía.

CAPÍTULO XII

Aprobación de los trabajos.

Art. 91. El Director del servicio provincial admitirá

las reclamaciones de las Juntas periciales en los plazos fijados. Si la resolución es favorable á la pretensión de la Junta pericial, mandará rectificar los trabajos que crea conveniente, sometiendo de nuevo el resultado, por los mismos trámites al examen de la Junta, hasta tanto que ésta no produzca reclamaciones ó resuelva el Director denegando la pretensión.

Si la resolución es desfavorable á la pretensión de la Junta pericial, notificará á ésta el fallo y los recursos que proceden, elevando á la Dirección general toda la documentación catastral y evaluatoria, la reclamación de la Junta, el informe del Jefe de la brigada, que pedirá en todos los casos de reclamación antes de acordar, y su acuerdo razonado.

Art. 92. En los casos de no producirse reclamación por parte de la Junta, el Director aprobará ó desaprobará el trabajo catastral y evaluatorio, total ó parcialmente, mandando rectificarlo en este último caso.

En el de aprobarlo, lo elevará á la Dirección general con informe favorable.

El Jefe de la brigada á quien el Director no aprobase el trabajo, mediando ó no reclamación del pueblo, podrá alzarse en el plazo de quince días ante el Director general, pero mientras éste no resuelva, no podrá negarse á rectificar.

Art. 93. Cuando se termine el trabajo catastral de una provincia saliendo de ella todo el personal, el Director, cualquiera que sea el cargo que luego ejerza, considerará prorrogadas sus funciones, para los efectos de las reclamaciones, hasta tanto que se resuelvan todas las que puedan presentarse, notificando á los Alcaldes su nueva residencia para que le envíen allí la documentación que crean conviene á su derecho.

Si el Director hubiera dejado de ser funcionario público, le sustituirá el Jefe de la brigada mas antiguo, y si se tratase de trabajos hechos por el mismo, ó este hubiera también dejado el servicio, nombrará el Director general un funcionario del Catastro, Ingeniero agrónomo, que resuelva dichas reclamaciones.

Art. 94. La Dirección general de Contribuciones enviará la documentación recibida al Negociado del Catastro, el cual informará sobre los trabajos y reclamaciones, proponiendo al Director general la aprobación definitiva ó la revisión, haya ó no reclamaciones.

Siempre que sea preciso, se nombrará para los trabajos una brigada especial, que dependerá durante ellos directamente del Director general.

El Jefe de esta brigada debe ser más antiguo en el escalafón que el de la que hizo el trabajo primitivo.

Art. 95. Si de la revisión resultase necesaria la rectificación, el trabajo rectificado se presentará de nuevo á las Juntas periciales para que presten su conformidad ó lo impugnen en la forma ya dicha, pero suprimiéndose la resolución del Director provincial.

Art. 96. Las rectificaciones deben considerarse, para los efectos de los resultados finales, como trabajo practicado de nuevo, y por tanto, aquellos resultados no deben contenerse numéricamente, por necesidad, entre los propuestos por la brigada y los propuestos por la Junta pericial.

Art. 97. Cuando la rectificación se decreta accediendo á instancias de la Junta pericial, adelantará el Municipio los gastos que se presupongan, debiendo reintegrárselos totalmente si de la revisión resultase que tenían razón los reclamantes. Si los reclamantes tuviesen razón en parte solamente, se les reintegrará en una cantidad que guarde con la total presupuesta la misma relación que guarde la riqueza que se les rebaje con la que pretendían que se les rebajara.

Dicho reintegro se hará con cargo al crédito para los trabajos catastrales.

Art. 98. Aprobados que sean los trabajos de cada término por el Director general, se considerarán firmes, notificándose á los Municipios, y considerándose apurada la vía administrativa.

Además se sacará una copia de todos los documentos principales á que se refiere el art. 88, que, con los originales del número 2 de los complementarios, re remitirán en su día á la Jefatura de las Secciones técnicas de los Registros fiscales.

CAPITULO XIII

Trabajos catastrales que pueden ejecutar los Municipios y las Juntas y sindicatos agrícolas.

Art. 99. Los Municipios y las Juntas y Sindicatos agrícolas pueden efectuar con cargo á su presupuesto, ó por reparto entre los propietarios, los trabajos topográficos, agronómicos y catastrales, según el art. 10 de la ley de 27 de Marzo de 1900.

Art. 100. En el caso de que no esté amojonado el término municipal, intentarán esta operación los Ayuntamientos, y si hubiere desacuerdo sobre la línea de posesión de hecho, solicitarán del Director general del Instituto Geográfico el envío de una brigada, cuyas indemnizaciones correrán á cargo de la entidad solicitante, con el fin de que dicha brigada señale la línea de posesión de hecho según los antecedentes que adquiriera, y designe los puntos en que deben colocarse los mojones, presenciando su colocación.

Art. 101. Los facultativos encargados por los Municipios, Juntas y Sindicatos agrícolas de hacer los trabajos catastrales, han de ser Ingenieros del orden civil ó militar, Arquitectos, Peritos agrícolas, Ayudantes de Obras públicas ó de Minas, y precisamente de nacionalidad española. El trabajo evaluatorio sólo podrá ser practicado por Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas.

Art. 102. Estos trabajos se harán ateniéndose á las disposiciones de este reglamento é instrucciones subsiguientes, y á las que tenga dictadas y dicte, para sus trabajos, la Dirección general del Instituto Geográfico.

Art. 103. El resultado del trabajo ha de ser la presentación á la Dirección general de Contribuciones de los documentos principales que establecen el art. 88 y los señalados con los números 2.º, 4.º, 5.º y 6.º de entre los complementarios.

Art. 104. El Director general de Contribuciones, si del informe del Negociado correspondiente resultase que el trabajo está hecho con arreglo á reglamento, interesará del Director general del Instituto Geográfico que mande al pueblo á que se refieren los artículos 99 al 101 de este reglamento una brigada topográfica, enviando por su parte otra agronómica, y ambas de acuerdo, harán cuantas comprobaciones juzguen convenientes, informando en un mismo documento, primero la brigada topográfica y á continuación la agronómica, con arreglo á la división de funciones que marca este reglamento.

Los gastos de estas brigadas se pagarán con cargo al mismo concepto que el de los trabajos agronómico-catastrales.

Art. 105. La Dirección general de Contribuciones, en vista de los informes á que se refiere el artículo precedente y de los que emita el Negociado correspondiente, aprobará ó desaprobará el trabajo, declarándolo firme en el primer caso y notificándolo al Municipio.

Conocido por éste el acuerdo favorable, podrá proceder desde luego á las operaciones propias del Registro fiscal, según los preceptos del reglamento correspondiente.

Art. 106. Aprobado que sea el trabajo por la Dirección general de Contribuciones, señalará ésta su precio, mediante informe del Negociado de Catastro, á razón del tanto á que resultó, por término medio, la hectárea durante el año económico anterior en los trabajos semejantes que se hacen por cuenta del Estado.

Instruido el oportuno expediente, se consignarán en el proyecto de Presupuestos generales del Estado, y con cargo al crédito de trabajos agronómico-catastrales, las cantidades necesarias para efectuar los reintegros, que se satisfarán de una vez cuando rijan dichos presupuestos.

(Continuará.)

Delegación de Hacienda

ANUNCIO.

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses de deuda amortizable al 5 por 100 y los titu-

los de la expresada deuda amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden fecha 7 del corriente, ha acordado que desde el día 20 del mes actual se reciban por esa Delegación el cupon número 4 y los títulos amortizados de la expresada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.^a Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes al mismo.

2.^a Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que existan en esa provincia, donde se anotarán las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.^a La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de Hacienda de esa provincia.

4.^a Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe, los cupones; y en número, numeración, serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detalle, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.^a Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador»; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

6.^a Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse, por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.^a Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones ó títulos, las cuales contendrán sin destacar, el talón que ha de servir para comprobar el resumen-resguardo entregado á los interesados.

Las facturas, tanto de cupones como de títulos, se remitirán á esta Dirección acompañadas de una relación expresiva de ellas.

8.^a A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de títulos amortizados que contienen y su importe.

9.^a Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo último y convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, remitirá á di-

cho establecimiento la parte talonaria del resguardo á que se refiere la prevención 4.^a para que dé la oportuna orden de pago á su Sucursal en esa provincia.

10.^a Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el Resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

11.^a Las precedentes disposiciones relativas al pago de intereses y amortización de la deuda al 5 por 100 se aplicarán, ínterin se confeccionan los títulos definitivos, á las carpetas provisionales emitidas en representación de los mismos.

Del recibo de la presente y de los modelos de facturas que á la misma se acompañan, se servirá V. S. darme aviso remitiendo en su día un ejemplar del *Boletín oficial* en que tenga lugar la publicación del anuncio que en la misma se ordena.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 19 de Abril de 1901.—El Delegado de Hacienda.—P. S.—Juan de Retes.

Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara.

Memoria de D. José Zurita y Guerra.—Año de 1901.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula final de la citada Memoria y acuerdo de esta Corporación, en sesión de 11 de Marzo anterior, la Comisión que suscribe, propone á la misma sean socorridos en el presente año los feligreses de las parroquias de Arganda del Rey en la provincia de Madrid, Fuentelahiguera, San Nicolás de Guadalajara y Lupiana, en esta provincia, cuyos nombres se expresan á continuación, con las cantidades siguientes:

Número de orden.	Núm. de la instancia.	Nombres y apellidos	Socorro concedido Ptas. Cts.
<i>Parroquia de Arganda del Rey.</i>			
Hombres.			
1	1	Camilo Alonso Cuellar...	7 75
2	2	Casimiro Ayuso Orejon.....	7 75
3	3	Domingo Soto (sus dos huérfos.)	7 50
4	4	Eustaquio Rodriguez Salcedo..	7 75
5	5	Félix Rodriguez Gonzalez.....	7 50
6	6	Francisco Rubiato Gil.....	7 75
7	7	Francisco Mejorada Martinez..	7 75
8	8	Gregorio Rinconada Rianza....	7 75
9	9	Gregorio Garcia Ballesteros....	7 75
10	10	Juan Ballesteros Roldan (sus dos huérfanos).....	7 50
11	11	Juan Carpintero Tercero.....	7 75
12	12	Juan Sanz Bernabé.....	7 75
13	13	Mariano Herranz Majolero ...	7 75
14	14	Santiago Garcia Garcia.....	7 75
15	15	Venancio Ruiz Cebrian.....	7 75
Mujeres.			
1	1	Agueda Majolero Sepúlveda ...	7 50
2	2	Agustina Orejon Barrios.....	7 75
3	3	Angela Orejon Perez.....	7 75
4	4	Antonia Herranz y Herranz ...	7 50
5	5	Celestina de la Torre Esteban..	7 75

(*Sigue en la plana 6*).

Administración de Hacienda de Guadalajara

TERRITORIAL

RELACION de los contribuyentes por riqueza Rústica y Urbana, que figurando en los repartimientos del ejercicio de 1894 y 95, han resultado insolventes, declarándose fallidas sus cuotas y á más repartir el importe de ellas para el próximo ejercicio de 1902.

Nombre del contribuyente.	PUEBLO.	Contribución á que pertenece.	Número de recibos.	Importe. — Peset. Cts.
Nicolás Martínez.....	Romanones.....	Rústica.....	150	1 30
Pedro Lopez.....	Idem.	"	167	1 39
Luis Hernández.....	Jadraque.....	"	162	8 26
Julio de Oro.....	Idem.	"	76	3 08
Félix Cuadrado.....	Idem.	"	77	5 08
Francisco Ayllón.....	Idem.	"	275	3 18
Mariano Andrés.....	Idem.	"	177	3 08
Basilio León.....	Idem.	"	36	1 50
Genaro Gregorio Andrés.....	Idem.	"	90	1 50
Manuel Monge.....	Idem.	"	172	1 50
Pablo Gregorio Alda.....	Idem.	"	204	1 50
Juan Garcés.....	Madrigal.....	"	31	7 96
Gabriel Sanchez.....	Almonacid de Zorita.....	"	156	7 56
Juan Dominguez.....	Idem.	"	226	18 50
Basilio Cubas.....	Idem.	"	53	1 19
Justo Dominguez.....	Idem.	"	240	2 79
Manuel Molinero.....	Idem.	"	311	1 39
Romualdo Soria.....	Idem.	"	361	1 39
Ramon Gonzalez.....	Idem.	"	365	2 79
Tomás Parra.....	Idem.	"	388	1 19
Venancio Banegas.....	Idem.	"	394	" 20
Antonio Morillas.....	Mondéjar.....	"	21	3 38
Manuel Lopesino.....	Idem.	"	343	5 97
Juan Gonzalez.....	Idem.	"	227	4 98
Gerónimo Perez.....	Idem.	"	183	2 79
Patricio Oliva.....	Idem.	"	427	2 60
Tomás Lopesino.....	Idem.	"	478	2 79
Saturnino Perez.....	Idem.	"	464	4 98
Gabriel Garcia.....	Renera.....	"	59	1 19
Canuto Rojo.....	Luzaga.....	"	169	1 83
Eliás Morales.....	Idem.	"	125	1 37
Narciso Gutierrez.....	Terraza.....	"	83	6 36
Simón Lopez.....	Idem.	"	99	7 16
Tomás Herranz.....	Idem.	"	103	2 78
Sotero Escalera.....	Idem.	"	62	2 27
Isidoro Lopez.....	Sigüenza.....	Urbana.....	100	8 80
Narciso Perez.....	Idem.	Rústica.....	192	39 97
Dionisio Plaza.....	Idem.	"	38	5 17
Isidro Lopez.....	Idem.	"	110	7 95
Escolástico Andrés.....	Sama.....	"	39	2 50
Isabel Garcia.....	Idem.	"	165	1 30
Luis Hernández.....	Jadraque.....	"	156	8 27
Mariano Andrés.....	Idem.	"	168	3 09
Timoteo Sanz.....	Idem.	"	228	2 29
Francisco Ayllón.....	Idem.	"	265	3 19
Braulio León.....	Idem.	"	35	1 45
Genaro Gregorio.....	Idem.	"	86	1 45
Pablo Gregorio.....	Idem.	"	193	1 45
Felipe Burgos.....	Idem.	"	250	1 90
Félix Andrés.....	Imón.....	"	66	11 38
José Bodega.....	Idem.	"	83	2 78
Simón Demingo.....	Idem.	"	248	" 80
Francisco Calvo.....	Horna.....	"	20	8 21
Bernardo Mayor.....	Idem.	"	1	3 78
Pedro Martínez.....	Idem.	"	61	3 34

Lo que esta Oficina hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo que determina el apartado 10.º del art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893. Guadalajara 17 de Abril de 1901.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

6	6	Dolores Ruiz Rubiato	7 75
7	7	Eladia Plaza Herranz	7 50
8	8	Escolástica Garcia Sierra	7 75
9	9	Feliciana Fresneda Calvo	7 75
10	10	Felipa Cuevas Chierle	7 75
11	11	Felipa Garcia Moreno	7 75
12	12	Fernanda Vazquez del Olmo	7 75
13	13	Francisca Garcia Garcia	7 50
14	14	Gerónimo Sanchez Ruiz	7 75
15	15	Gonzala Ruiz Rubiato	7 75
16	16	Isabel de la Torre Corbalan	7 75
17	17	Isabel de la Torre Sardinero	7 75
18	18	Isidora Santero Sierra	7 75
19	19	Joaquina Lopez Utrilla	7 75
20	20	Josefa de la Torre Rebollo	7 50
21	21	Juana Moreno Orejon	7 75
22	22	Juliana Gomez Benito	7 75
23	23	Juliana Morago Zapatero	7 75
24	24	Juliana Fresnada Escalada	7 50
25	25	Lorenza Sardinero Esteban	7 75
26	26	Manuela Garcia Sanchez	7 50
27	27	Maria Martinez Freire	7 75
28	28	Maria Martin Orejon	7 75
29	29	Maria Fuerte Martin	7 75
30	30	Matea Sanchez Orejon	7 75
31	31	Paula Sierra Guzman	7 75
32	32	Paulina Sierra Herranz	7 50
33	33	Petra Ballesteros Lopez	7 75
34	34	Raimunda Hervás Cebrian	7 75
35	35	Ramona Perez Rianza	7 50
36	36	Tomasa Esteban Espada	7 75
37	37	Tomasa Guillen Sanz	7 75
Total			400 »

*Parroquia de Fuentelahiguera.***Hombres.**

1	2	Anastasio Garcia Blas	8 »
2	3	Anastasio Moreno de Marcos	8
3	4	Aniceto Montero Alonso	8
4	5	Benito Blas Ortega	8
5	9	Cruz Muñoz Garcia	8
6	11	Doroteo Perez Taracena	8
7	13	Eladio Puebla y Puebla	8
8	15	Eugenio Molina Martin	8
9	18	Eusebio Gutierrez Taracena	8
10	19	Ezequiel Gomez Bris	8
11	22	Fernando Puebla Taracena	8
12	24	Galo Barrio Martin	8
13	25	Galo de la Fuente de Quer	8
14	27	Gregorio Gomez Bris	8
15	28	Gregorio de la Fuente de Quer	8
16	30	Gregorio Muela Orgaz	8
17	31	Guillermo Prieto de Diego	8
18	33	Juan Prieto Andradas	8
19	34	Juan Merino Serrano	8
20	38	Julian Taracena y Taracena	8
21	42	Leonardo Perez Muñoz	8
22	43	Liborio Taracena de Quer	8
23	44	Luciano Herrero Puebla	8
24	45	Luis Viñuelas Pantoja	8
25	46	Luis Perez Taracena	8
26	52	Mariano Sanz Avellano	8
27	53	Máximo Puerta Martin	8
28	54	Miguel Blas Moreno	8
29	55	Natalio Herrero Carrascal	8
30	56	Nicolás Esteban Avellano	8
31	57	Pedro Ortega Puebla	8
32	58	Pedro Herrero Anton	8
33	64	Ruperto Ortiz Expósito	8
34	66	Simon Perez Taracena	8

35	67	Toribio Sanz Avellano	8
36	69	Vicente Blas Moreno	8
37	70	Vicente Perez Puebla	8

Mujeres.

1	1	Alfonsa Taracena Taracena	8
2	2	Anastasia Puebla y Puebla	8
3	3	Cipriana Taracena Muñoz	8
4	4	Claudia Blas Ortega	8
5	5	Dorotea Taracena de Quer	8
6	6	Engracia Taracena Perez	8
7	7	Estanislao Moreno Gutierrez	8
8	8	Gabriela Ortega Muñoz	8
9	10	Niceta Leal Yela	8
10	12	Petra Muñoz Puebla	8
11	13	Ruperta Español	8
12	14	Telesfora Gutierrez Taracena	8
13	15	Teresa Serrano Redondo	8

Total 400 »

*Parroquia de San Nicolás de Guadalajara.***Hombres.**

1	4	Alejandro Ranz Díaz	3
2	13	Antonio Martinez Sey	3
3	15	Antonio Garcia Burgos	3
4	16	Antonio Garcia Roca	3
5	18	Apolonio Camarma Serrano	3
6	22	Benito Wandelmé	3
7	24	Bonifacio Cuervo y Villar	3
8	26	Camilo Roses de la Hoz	3
9	28	Casimiro Garcia y Garcia	3 25
10	33	Celedonio Paja Gonzalez	3 25
11	34	Ciriaco Gomez Diaz	3
12	35	Claudio Cortés Palero	3
13	36	Clemente Llorente Solano	3
14	39	Dionisio San Andrés Arroyo	3 25
15	40	Dionisio Garcia y Garcia	3
16	41	Domingo de la Calzada Campuzano	3
17	47	Eugenio Relaño Paganos	3
18	50	Eusebio Dombriz Fernandez	3
19	55	Francisco Prieto Puebla	3
20	55 dp°	Francisco Valero Terrades	3 25
21	58	Francisco de la Fuente y Ruiz	3
22	59	Gabino Sanchez Sanz	3
23	60	Gabriel Estuña y Martinez	3 25
24	61	Gil Mateo Aganzo	3 25
25	68	Inocente Henche Montero	3 25
26	71	Jorge Santamaria Expósito	3
27	72	José Martin Saldaña	3
28	74	José Recuero Díaz	3
28	75	Juan Manuel Bueno Sanchez	3
30	86	Juan Zahonero Montesinos	3
31	87	Julian Manzano Hernandez	3
32	90	Julian Sanchez Parra	3
33	91	Justo Fernandez Miedes	3
34	93	Laureano Sanz Montenegro	3
35	94	Leandro Camarillo	3
36	96	León Martinez y Martinez	3 25
37	97	León Esteban Alcalde	3 25
38	103	Luis Redondo Díaz	3
39	105	Manuel Prieto Fernandez	3 25
40	106	Manuel Sotillo Gonzalez	3
41	111	Mariano Arias Garay	3
42	113	Mariano Sanchez Ruiz	3
43	115	Mariano Ramos Alguacil	3 25
44	117	Mateo Marcos Lucas	3
45	118	Mateo Tabernero Muñoz	3
46	119	Matías Retuerta Retuerta	3
47	120	Matías Ramiro y Barco	3 25

48	121	Meliton Yela Acebedo.....	3	25
49	122	Narciso Pastor Viejo.....	3	
50	125	Nicasio Camarillo Martinez....	3	25
51	128	Pascual Moratilla Iglesias.....	3	
52	129	Patricio Benitez Briega.....	3	25
53	130	Pedro del Campo Bernardo....	3	
54	132	Pedro de Luz y Carrillo.....	3	
55	133	Pedro Pedroviejo Muñoz.....	3	
56	135	Petronilo Andrés de Andrés...	3	
57	137	Quintín Gayoso Pastor.....	3	
58	138	Ramon Abad Ciruelas.....	3	
59	139	Regino Abad Garcia.....	3	25
60	142	Romualdo de la Fuente Sanchez	3	25
61	150	Telesforo Sanchez Sanz.....	3	25
62	152	Tomás Carrasco y Sanchez....	3	25
63	154	Tomás Domarco de Diego.....	3	
64	159	Venancio Francisco Expósito..	3	
65	160	Ventura Sanchez Arévalo.....	3	
66	31	Celedonio Griño Viejo.....	3	

Mujeres.

1	1	Agapita Escalada Alonso.....	3	
2	2	Ana Camarma Meco.....	3	25
3	3	Ana Serrano Muñoz.....	3	25
4	4	Angela Garcia Parra.....	3	25
5	7	Bárbara Lopez Puerta.....	3	25
6	8	Benita Sanz Gonzalez.....	3	25
7	9	Bernardina Muñoz Perez.....	3	25
8	11	Cándida Garcia Henche.....	3	
9	12	Casta Fernandez Lopez.....	3	25
10	15	Concepción Barbero y Canon..	3	25
11	17	Damiana San Andrés Sivera...	3	
12	18	Damiana Fernandez Senen.....	3	
13	22	Esperanza la Paz Cabero.....	3	
14	23	Estéfana Patiño Rufiños.....	3	
15	24	Felipa Moya Ranz.....	3	
16	26	Felipa Coloma Paganos.....	3	
17	27	Felisa Barbolla Hierro.....	3	
18	29	Francisca de la Sen Centenera.	3	
19	30	Francisca Chinchón Fernandez.	3	
20	32	Gregoria Culebras Lopez.....	3	
21	33	Gregoria Casalengua Flores...	3	
22	34	Guillermo Brabo Rodrigo.....	3	
23	35	Hilaria Plaza Moreno.....	3	
24	36	Isabel Garcia Díaz.....	3	
25	37	Isidora Centenera Solano.....	3	25
26	38	Jacoba Merino Sanchez.....	3	
27	39	Jesusa Relañó Paganos.....	3	25
28	40	Jesusa Relañó Hernandez.....	3	
29	42	Josefa Cámara Ruano.....	3	
30	43	Juana Garcés Canora.....	3	25
31	45	Juana Garcia Almazan.....	3	
32	46	Juana Maria Abad Sanchez....	3	25
33	47	Juana de la Peña y Miguel....	3	25
34	48	Juliana de la Sen Medel.....	3	25
35	49	Juliana Perez Pascual.....	3	
36	50	Justa Romero Garcia.....	3	
37	51	Leoncia Pedroviejo Sanchez...	3	
38	52	Luisa Corral Martinez.....	3	
39	53	Luisa Coloma Paganos.....	3	
40	54	Luisa Toribio de Mingo.....	3	
41	55	Manuela Bernardo Gonzalo....	3	25
42	56	Margarita de la Cruz Dorado...	3	
43	57	Maria Alocen y Cardo.....	3	
44	60	Maria Rojo Pardo.....	3	
45	61	Maria Sancho y Díaz.....	3	
46	63	Martina Nicolás Gajero.....	3	
47	67	Nicasia Díaz Ayuso.....	3	25
48	68	Nicolasa Nuevo Beltejar.....	3	25
49	70	Paula Camarillo Gonzalez....	3	
50	71	Paulina Ranz Garcia.....	3	
51	73	Petra Díaz Notario.....	3	

52	74	Petra Sanz Hernando.....	3	
53	75	Petra Romanillos San Clemente	3	
54	76	Pía Lara y Garcilopez.....	3	25
55	78	Ramona Lopez y Blanco.....	3	25
56	79	Santos Santamaria Expósito...	3	
57	80	Saturnina Moya Herrera.....	3	
58	81	Segunda Gayan Cuadrado....	3	25
59	82	Tiburcia Dombriz Roman.....	3	
60	83	Tomasa Sanchez Andrés.....	3	25
61	84	Valentina Paraleda Arroyo...	3	
62	85	Vicenta de Lucas Henche.....	3	
63	86	Vicenta Sotillo Gonzalez.....	3	
64	87	Vicenta Granizo Delgado.....	3	

Total..... 400 »

*Parroquia de Lupiana.***Hombres.**

1	2	Alejandro Diaz Zapata.....	8	
2	3	Andrés Martinez Perez.....	8	
3	5	Antonio Garcia Corral.....	8	
4	6	Antonio del Amo Aybar.....	8	
5	9	Calisto Martinez Machuca....	8	
6	11	Calisto Verdura Carralafuente..	8	
7	12	Cándido Aybar Moratilla.....	8	
8	13	Canuto Serrano Garcia.....	8	
9	15	Cipriano Moratilla Rodriguez..	8	
10	16	Cirilo Verdura Alvarez.....	8	
11	19	Eulogio Benito.....	8	
12	20	Eulogio Moratilla de Blas.....	8	
13	22	Eusebio Moratilla (menor)....	8	
14	24	Felipe Abad Medel.....	8	
15	25	Félix Corral.....	8	
16	27	Galo de Andrés Loeches.....	8	
17	29	Gregorio Román.....	8	
18	30	Gregorio Nicolás del Rey.....	8	
19	31	Higinio Castillo.....	8	
20	32	Isaac de Gregorio Moratilla....	8	
21	34	Juan Salguero Ortega.....	8	
22	36	Juan Hita Criado.....	8	
23	37	Justo Muñoz Cerdeño.....	8	
24	41	Marcos Garcia Roman.....	8	
25	42	Mariano Gomez Plaza.....	8	
26	43	Mateo Sanz Aybar.....	8	
27	44	Mauricio Verdura Toledo.....	8	
28	46	Miguel Martinez Benito.....	8	
29	47	Pantaleón Zahonero Aybar....	8	
30	49	Patricio de Andrés de la Caba..	8	
31	51	Ricardo Abad Villamil.....	8	
32	53	Santiago Marlasca.....	8	
33	58	Tomás Aybar Alguacil.....	8	
34	62	Vicente Casado Medel... ..	8	
35	63	Victoriano Martinez Perez.....	8	

Mujeres.

1	2	Cecilia del Amo.....	8	
2	3	Damiana Toledo Salaices.....	8	
3	4	Encarnación Benito Serrano...	8	
4	6	Isabel Alegre Parra.....	8	
5	7	Josefa Salaices Ruiz.....	8	
6	8	Juliana del Amo Aybar.....	8	
7	10	Luisa Roman Molina.....	8	
8	11	Manuela Cerdeño Jadraque....	8	
9	14	Marcelina Marlasca de la Sen. .	8	
10	15	Maria Aybar Moratilla.....	8	
11	16	Pascuala de la Caba Rosaura...	8	
12	17	Petra Rodriguez Martinez.....	8	
13	18	Plácida Garcia Parra.....	8	
14	19	Ramona Benito Bratuile.....	8	

15	20	Severa Diaz Fernandez.....	8
Total.....			400

Guadalajara 17 de Abril de 1901.—El Presidente de la Comisión, Félix Alvira.—Vocales, Víctor Lazcano.—Nicolás Vazquez.

Sesión del día 20 de Abril.—Dada cuenta en sesión de este día de la anterior propuesta, la Junta provincial acordó aprobarla, y á la vez, que los peligrosos de las parroquias de Arganda del Rey, Fuentelahiguera y Lupiana, se presenten el jueves 25 de los corrientes ante los Sres. Alcaldes y Curas párrocos de los citados pueblos, encargados de la distribución de socorros, y los de la parroquia de San Nicolás de Guadalajara, pueden recoger los suyos el referido jueves 25, desde las doce á las dos de la tarde, en las oficinas de esta Corporación, sitas en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, y que se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 20 de Abril de 1901.—El Gobernador-Presidente, Juan Sanchez Lozano.—El Administrador provincial Secretario, Alberto Belmonte.

AYUNTAMIENTOS

MATARRUBIA.

El día 24 de Junio próximo quedará vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa; su dotación anual es de 75 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; además, dicho Profesor podrá contratar con los vecinos de esta villa, cuyas igualas producirán unas 160 fanegas de trigo bueno.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción en el periódico oficial de la provincia.

Matarrubia 7 de Abril de 1901.—El Alcalde, Juan Antonio Esteban.

CAMPILLO DE RANAS.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; su dotación anual es de 730 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Campillo de Ranas 10 de Abril de 1901.—El Alcalde, Mariano Minguez.

EL VADO.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento; su dotación anual consiste en 475 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

El Vado 11 de Abril de 1901.—El Alcalde accidental, Bartolomé Esteban.

Juzgados de instrucción

CIFUENTES.

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

A los Jueces municipales y Alcaldes de los pueblos de este partido, hago saber: Que debiendo procederse á la renovación de cargos de Jueces municipales del mismo, para el bienio próximo de 1901 á 1903, se hace preciso me remitan antes del día 30 del actual, una terna de vecinos de sus respectivos pueblos, en la que se incluirán únicamente los que reúnan las condiciones legales necesarias y además sean merecedores del cargo por su competencia, prestigio, independencia, intachable conducta y moralidad, dándose asimismo preferencia en las propuestas, á las excedentes de la carrera judicial de Ultramar y Letrados si los hubiese en alguna localidad.

Dado en Cifuentes á 16 de Abril de 1901.—Manuel González Ruiz.—El actuario, Angel López.

Juzgados municipales

GUADALAJARA.

Cédula de citación.—Por proveido de este día del Sr. Juez municipal suplente de esta ciudad, D. Bernardino Viejo y Pueyo, se cita por la presente á Federico Gimenez Hernandez, de 26 años, casado, ambulante, natural de Zaragoza, toda vez que se ignora el paradero de expresado señor, para que como supuesto culpable, comparezca ante la Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de las Casas consistoriales, el día 4 de Mayo próximo, á las once del mismo, en cuyo día y hora tendrán lugar las sesiones de juicio de faltas con motivo de lesiones á Juan Amador Perez, por el referido Gimenez; bajo apercibimiento, que de no comparecer le parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar, según determinan los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Guadalajara 30 de Marzo de 1901.—El Secretario, Luis Fernandez.

Cédula de citación.—Por proveido de hoy del Sr. Juez municipal suplente de esta ciudad, don Bernardino Viejo y Pueyo, se cita por la presente á Gabriel Nieto Fajardo, de 40 años de edad, viudo, jornalero, vecino que fué accidentalmente de esta capital, toda vez que se ignora su paradero, para que comparezca ante la Audiencia de este Juzgado el día 6 de Mayo próximo, á las once del mismo, en cuyo día y hora tendrán lugar las sesiones de juicio de faltas, en virtud de lesiones á Pablo Redondo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar, según determinan los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Guadalajara 30 de Marzo de 1901.—El Secretario, Luis Fernandez.